



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MANZANILLA DE LA PAZ/2016
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA DE LA PAZ.

Mayo 2017

Ejercicio: 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, para el ejercicio fiscal 2015, firmado el 19 de marzo del mismo año, el Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo 20 y 20.2, relativos al Ramo General 23, se aprobó una asignación de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, de conformidad con la tabla siguiente:

MUNICIPIO	OBRA	RECURSOS ASIGNADOS	RETENCIONES 1 AL MILLAR ASF	RECURSOS TRANSFERIDOS (NO IDENTIFICADOS)
LA MANZANILLA DE LA PAZ	PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE MANZANILLA DE LA PAZ (EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON SERVICIOS, EN LAS CALLES MELCHOR OCAMPO, CERRO DEL CAMALEÓN, HIDALGO, JUÁREZ Y GALEANA.	\$5'000,000.00	\$5,000.00	\$4'955,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2016, los prestadores de servicios profesionales y el auditor, comisionados de la Contraloría del Estado, se reunieron con personal del H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera del Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), ejercicio presupuestal 2015.

En relación al oficio No. 3170/DGVCO/DAOC/2016, cuyo asunto es el requerimiento de información, los auditores solicitaron la documentación relacionada en los anexos al oficio citado, siendo esta la siguiente:

- 1.- Convenio para el otorgamiento de subsidios.
- 2.- Calendario de distribución de recursos del Fondo.
- 3.- Autorización de las obras por la Entidad Federativa así como el calendario de ejecución.
- 4.- Oficio de Asignación presupuestal y recibos oficiales.
- 5.- Contrato de Cuenta Bancaria productiva específica.
- 6.- Relación de firmas autorizadas.
- 7.- Estados de cuenta bancarios a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
- 8.- Conciliaciones bancarias.
- 9.- Cancelación de la cuenta bancaria específica.
- 10.- Auxiliares contables.
- 11.- Pólizas de ingreso y egreso mismas que contenga su soporte correspondiente.
- 12.- Identificación de rendimientos financieros.
- 13.- Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla I.2.1.15).
- 14.- Recibo del entero del 1, y 5 al millar y relación detallada de la conformación del monto pagado.
- 15.- Informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2013.
- 16.- Autorizaciones Presupuestales (prorrogas).



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Mayo 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MANZANILLA DE LA PAZ/2016
Ejecutor AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA DE LA PAZ.

Ejercicio: 2015

- 17.- Actas entregas-recepción.
- 18.- Cierre de ejercicio.
- 19.- Comprobantes de reintegros de recursos y rendimientos no aplicados.
- 20.- Comprobantes (medio magnético o impreso) que acrediten la publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado; página electrónica de internet, y publicaciones en medios locales de difusión.

Dado que no se presentó la documentación antes señalada, con fecha 23 junio de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo del conocimiento a los representantes del H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, por medio del Acta de Sitio, de los hallazgos resultantes.

A lo que el enlace designado señalo no contar con documentación referente a la ejecución de las obras con recursos del Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, ejercicio presupuestal 2015.

Recomendación Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, en observancia a lo dispuesto en el "Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco, lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, deberá de proporcionar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de la documentación señalada.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventaría esta pueda replantearse, de conformidad con la norma Onceava.- Seguimiento de las recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Manzanilla de la Paz, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Mayo 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MANZANILLA DE LA PAZ/2016
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA DE LA PAZ.

Ejercicio: 2015

relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

El Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz deberá girar instrucciones específicas por escrito, mediante el cual instruyen al personal responsable de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Seguimiento: Número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de los 45 días hábiles marcado en la cédula de observación y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado

S/C

Monto de descargo

S/C

Pendiente

Comentario:

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz no presentó documentación en respuesta a esta cédula de observación, por lo que este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, no se presentó la documentación la documentación solicitada, sin embargo, en el desarrollo de la auditoría se presentó una denuncia con averiguación previa y ratificación de la misma con número AV. P. 211/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, por parte de la Profesora Teresa Días Pantoja en su carácter de Síndica Municipal, mediante la cual interpone formal denuncia y querrela en contra de los Ex Funcionarios CC. Juan Martín Espinoza Cárdenas y Oscar Díaz Zambrano en su carácter de Ex Presidente Municipal y Ex Tesorero, respectivamente, para efectos de comprobación de un acto que se presume delictuoso; en cumplimiento al acta de Entrega-Recepción el Municipio no recibió documentación referente al ejercicio 2015 de ingresos y egresos, cortes semestrales, avances de gestión financiera, cuentas públicas, por lo antes expuesto no se tienen elementos para el seguimiento de la observación; así mismo, teniendo en cuenta que durante la inspección de campo realizada por personal de la Coordinación de obra de este OEC, se constató que la obra se encuentra terminada y operando, por lo que este punto se considera atendido.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentaron la



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MANZANILLA DE LA PAZ/2016
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA DE LA PAZ.

Mayo 2017

Ejercicio: 2015

documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Manzanilla de la Paz, la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.


Recomendación Preventiva

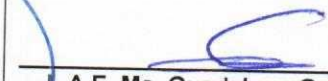
Situación: Transferencia


Comentario:

Esta recomendación se consideró solventada en el desarrollo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado